

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0485
RAC. No. 765204003007- 2022 – 00123 - 00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - menor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Abril veintiocho (28) de dos mil veintidós
(2022).-

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesta por el señor **HUMBERTO BONILLA CHAPARRO**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, mediante apoderado judicial abogado **DIEGO CAMILO TASCON GONZALEZ**, en contra del señor **ROBIN HOWARD TALBOT WOODSFORD**, mayor y con domicilio desconocido, observa el despacho que la demanda presenta las siguientes anomalías:

No se aporta la sentencia de sucesión, mediante la que se adjudica al señor **ROBIN HOWARD TALBOT WOODSFORD**, el inmueble gravado con la hipoteca objeto del presente asunto No. 318 de marzo 4 de 2014 de la Notaria Tercera del Circulo de Palmira Valle.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de inadmitir la presente demanda y concederá al apoderado demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo, en consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesta por el señor **HUMBERTO BONILLA CHAPARRO**, en contra del señor **ROBIN HOWARD TALBOT WOODSFORD**.

SEGUNDO: CONCEDASE al apoderado demandante, el término de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE al abogado **DIEGO CAMILO TASCON GONZALEZ**, abogado titulado y en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a25789943673dfe2a1acecb6572508e96321fd8cb6a8eb905e0acf72820bb2f**

Documento generado en 28/04/2022 04:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>